



## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 194 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 048-CT-GADMLA-2017, la Comisión de Terrenos, señala: De conformidad a lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo No. 157-GADMLA-2017, la Comisión de Terrenos del Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio, informa al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- 1) Con fecha 12 de octubre del año 2015, fue sancionada la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Personas Particulares del cantón Lago Agrio, cuyo Art. 5, literal b) señala lo siguiente: "Predio máximo.- Se considera el doble del área que consta en la normativa urbana de acuerdo a la norma asignada al plano aprobado por el Concejo Municipal";
- 2) El 10 de agosto del 2017, el Concejo Municipal mediante Resolución No. 157-GADMLA-2017, por unanimidad resuelve: "Aprobar el Informe No. 35-CT-GADMLA-2017 de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación de carpetas para trámite de escrituración de predios municipales, de las carpetas de los señores: Luna Mosquera Dalia Olinda, Tamayo Celi Edwin Lenin, Canticruz García Segundo Rafael, Hidalgo Estrada Luz Elvia, Perenguez Samuel y Sigüencia María, Yantalema Moposita Martha Judith, Grefa Tanguila Sandra y Lirio Pinargote Rolando. El resto que no se ha señalado, regresen a la Comisión de Terrenos, para que revisen nuevamente";
- 3) El 24 de agosto del 2017, previa convocatoria a sesión extraordinaria, la Comisión de Terrenos por mayoría resuelve, devolver a la Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA, las carpetas números: 22 y 30 correspondientes a los señores: (Torres Gómez María y Pappa Begay Edwin, respectivamente) a fin de que sustente el cobro del excedente;
- 4) Con fecha 12 de septiembre del 2017, mediante Informe No. 015-GAC-GADMLA-2017, el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, remite a la Comisión de Terrenos las carpetas que fueron devueltas a la dependencia a su cargo, para que se sustente el cobro del excedente, de acuerdo a la siguiente información, a fin de que sean consideradas y aprobadas para su respectivo trámite:

**a) Carpeta No. 22, Sra. Torres Gómez María Jacoba.-** El predio a escriturarse se encuentra ingresado en el Sistema Informático Municipal SIM URBANO del GADMLA, con un área de 1012.50 metros cuadrados, son áreas aprobadas originalmente en el plano de la Parroquia Santa Cecilia, son predios antiguos que se encuentran aprobados en el año 1999 a través de la Ordenanza de Delimitación Urbana de las Cabeceras Parroquiales de: Jambelí, Santa Cecilia, El Eno, Dureno, Pacayacu y General Farfán (La Punta), publicada en el Registro Oficial No. 268 del 02 de septiembre de 1999, y según normativa urbana de 600 m<sup>2</sup> no pagan el excedente;

**b) Carpeta No. 30, Sr. Pappa Begay Edwin Humberto.-** El predio a escriturarse se encuentra ingresado en el Sistema Informático Municipal SIM URBANO del GADMLA, con un área de 1012.50 metros cuadrados, son áreas aprobadas originalmente en el plano de la Parroquia Santa Cecilia, son predios antiguos que se encuentran aprobados en el año 1999 a través de la Ordenanza de Delimitación Urbana de las Cabeceras Parroquiales de: Jambelí, Santa Cecilia, El Eno, Dureno, Pacayacu y General Farfán (La Punta), publicada en el Registro Oficial No. 268 del 02 de septiembre de 1999, y según normativa urbana de 600 m<sup>2</sup> no pagan el excedente;

**5)** El 18 de septiembre del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente; y los funcionarios Municipales: Dr. Willán Villarreal – Delegado del Procurador Síndico; Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; Arq. Marco Antonio Cueva – Director de Gestión de Avalúos y Catastros e Ing. Francisco Torres – Jefe de Catastros Urbano y Rural, reunión en la que se procedió al análisis y debate del Informe No. 015-GAC-GADMLA-2017, de la Gestión de Avalúos y Catastros, sobre carpetas para el trámite de escrituración que fueron devueltas para que se sustente el cobro del excedente; al respecto, luego de la explicación de los técnicos, la revisión detallada de los documentos y en base al texto del tercer casillero de la tabla que consta en el informe de la Gestión de Avalúos y Catastros antes mencionado, denominado INFORMACIÓN; la Comisión de Terrenos, concluye que el límite urbano del centro poblado de la cabecera parroquial de Santa Cecilia fue aprobado en el año 1999 a través de la “Ordenanza de Delimitación Urbana de las Cabeceras Parroquiales de: Jambelí, Santa Cecilia, El Eno, Dureno, Pacayacu y General Farfán (La Punta)”, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 268 del 02 de septiembre de 1999, donde constan predios entre 1000 y 1200 metros cuadrados, y de acuerdo a la normativa urbana y los Informes de Regulación Municipal Nros. 1441 y 1632, respectivamente, los predios mínimos en la cabecera parroquial de Santa Cecilia son de 600 metros cuadrados y de acuerdo al literal b) del Art. 5 de la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes



en Posesión de Personas Particulares del Cantón Lago Agrio, que manifiesta: "Predio máximo.- Se considera el doble del área que consta en la normativa urbana de acuerdo a la norma asignada al plano aprobado por el Concejo Municipal"; por lo tanto, los predios que corresponden a las carpetas Nos. 22 y 30 no exceden el límite máximo establecido en la Reforma a la Ordenanza en referencia; por tal razón, se considera viable aplicar el costo de cincuenta centavos (0.50 USD) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cuadrado, para su enajenación; por cuanto son predios que se encuentran ingresados en el Sistema Informático Municipal SIM URBANO del GADMLA, con un área de 1012.50 metros cuadrados, cada uno y que fueron aprobadas originalmente en el plano de la Parroquia Santa Cecilia.

Por los antecedentes expuestos la Comisión de Terrenos tomando en cuenta que la Gestión de Avalúos y Catastros ha presentado la información solicitada, por unanimidad **sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se autorice la venta de los bienes inmuebles de propiedad municipal, a los beneficiarios poseionarios de dichos inmuebles que constan individualmente en cada carpeta adjunta al presente informe, debido a que cumplen con los requisitos legales y técnicos avalados por las direcciones correspondientes del Gobierno Municipal de Lago Agrio, las cuales se detallan a continuación:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ZONA	SECT	MANZ	PRED.	BARRIO - PARROQUIA	No. De Fojas
22	TORRES GÓMEZ MARÍA JACOBA	01	01	14	003	PARROQUIA SANTA CECILIA	20
30	PAPPA BEGAY EDWIN HUMBERTO	01	01	18	005	PARROQUIA SANTA CECILIA	21

**Que, en el Séptimo Punto** del orden del día de la sesión ordinaria, del **veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 048- CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre venta de predios municipales (carpetas devueltas por falta de información 22 y 30);**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y la señora Vicealcaldesa, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por Unanimidad,**

#### **RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 048- CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre venta de predios municipales ( carpetas devueltas por falta de información 22 y 30).-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de septiembre de 2017

  
Dr. Benjamin Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



www.lagoagrio.gob.ec